

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 02/2013 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR ING. ARTURO RODRÍGUEZ DÍAZ, GERENTE ESTATAL EN MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR" Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ IVÁN FERNÁNDEZ GALVÁN, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE, EN SILENCIO POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN TÉRMINOS DEL OFICIO SDS/0241/2013, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

De acuerdo con la distribución de competencias que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, le corresponde entre otras facultades a los Estados y al Distrito Federal regular el uso del fuego en las tareas relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales, así como llevar a cabo las acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales en congruencia con el programa nacional respectivo, en los términos que establezcan las legislaciones locales.

El artículo 12 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en su fracción XVI, establece que es atribución de la Federación Coordinar las acciones de prevención y combate de incendios forestales, así como elaborar y aplicar el Programa Nacional de Prevención de Incendios forestales, con la participación que corresponda a los Estados, Distrito Federal, Municipios y al Sistema Nacional de Protección Civil.

La fracción XV del artículo 13 de la misma Ley, refiere que corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley y las Leyes locales en la materia, llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo.

De conformidad con el artículo 15, fracción XI de la Ley en cita, le corresponde a los gobiernos de los municipios participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.

El artículo 22, fracción XX de la misma Ley, señala que "LA CONAFOR" tiene la atribución de constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para la ejecución de los programas de prevención y combate de incendios forestales; "LA CONAFOR", así como los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, procurarán la participación de los organismos de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el

párrafo que antecede y organizara campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.

Según lo establecido en el artículo 123 de la multicitada Ley, la Comisión Nacional Forestal coordinará las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los Municipios en los términos de la distribución de competencias y los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren. Asimismo, determina que la autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirán a la estancia Estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos.

En el marco del programa estatal de prevención y combate de incendios forestales 2013 y en cumplimiento a los artículos 12, fracción XVI; 13, fracción XV; 15, fracción XI; 22, fracción XX y 123 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable "LAS PARTES" expresan su conformidad en celebrar el presente Anexo de Ejecución que forma parte integral del Convenio de Coordinación en Materia Forestal celebrado el 5 de abril del 2013.

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA "LA CONAFOR" QUE:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo de la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de abril de 2001.

1.2 Conforme el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3.- En los términos del artículo 11, fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal el Ing. Arturo Rodríguez Díaz, Gerente Estatal en Morelos se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

1.4.- Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación, protección y restauración en materia forestal, en el Estado Morelos.

1.5.- Señala como su domicilio la Calle Río Balsas No. 31, Esq. Con Leyva, Col. Lienzo Charro, Cuernavaca, Morelos; C.P. 62130.

### 2.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 El C. Einar Topiltzin Contreras Macbeath, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; de conformidad con los artículos 11 primer párrafo fracción VIII, 13 fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

2.2 Es su interés participar en el presente instrumento con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación, protección y restauración en materia forestal, en el Estado.

2.3 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Av. Palmira número 10, Colonia Miguel Hidalgo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

3.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que acuden a la firma del presente Anexo de Ejecución y ratifican el contenido del Convenio de Coordinación en Materia Forestal señalado en el apartado de Antecedentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es la coordinación entre "LAS PARTES" para llevar a cabo las acciones necesarias para la prevención, combate y control de incendios forestales en el Estado de Morelos.

SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente "LAS PARTES" se obligan a destinar una cantidad conjunta de \$716,500.00 (Setecientos dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de los cuales "LA CONAFOR" aportará la cantidad de \$337,500.00 (Trescientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aportará la cantidad de \$379,000.00 (Trescientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES". Recursos económicos los anteriores que se destinarán, como se establece en el cuadro siguiente:

| CONCEPTOS                     | DESTINO DE RECURSOS    |              |           |              |           |           |
|-------------------------------|------------------------|--------------|-----------|--------------|-----------|-----------|
|                               | EL GOBIERNO DEL ESTADO |              | CONAFOR   |              | TOTALES   |           |
|                               | INVERSIÓN              | OPERACIÓN    | INVERSIÓN | OPERACIÓN    | INVERSIÓN | OPERACIÓN |
| OPERACIÓN DE BRIGADAS RURALES | \$0.00                 | \$379,000.00 | \$0.00    | \$337,500.00 | \$0.00    |           |